República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°	05001-31-03-009-2015-00208-00
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	LUIS EDUARDO GALEANO MUÑOZ
Asunto	Requiere secuestre Ordena oficiar Reconoce personería Acepta renuncia poder
A.S.	2362V (1671) 4

Atendiendo el escrito que antecede, se autoriza al abogado JOSE BOLAÑOS PEÑA, con T.P. 351.685 para actuar en causa propia.

En virtud de lo anterior y en atención a lo preceptuado por el artículo 76, Inciso 4º del Código General del Proceso, se acepta la RENUNCIA que del poder hace la abogada KATERINE GUISEL MORALES.

De otro lado y teniendo en cuenta la situación denunciada por el demandante, el Despacho considera pertinente oficiar a la empresa ADMINISTRAMOS JURIDICOS S.A. para que se sirvan informar con destino a este proceso y dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación so pena de las sanciones legales a que hubiere lugar, si en sus instalaciones reposa el vehículo de placa **SNR 830 y** en caso de no estar en su poder dicho automotor, se servirán indicar por autorización de quién se realizó, en razón de qué se generó su movilización y asimismo para que se sirvan indicar el lugar donde se encuentra depositado.

De otro lado, previo al ejercicio de los poderes correccionales a que haya lugar por parte de esta Judicatura, se requiere a la secuestre ADRIANA GRIJALBA para que se sirva pronunciar sobre lo informado por la parte demandante, asimismo para que se sirva rendir cuentas de su gestión dentro de los cinco días siguientes al recibo de la comunicación, de conformidad con el inciso tercero del artículo 51 del Código General del Proceso. Dirección: Carrera 5 # 9-72 El Empedrado – Timbio Tel: 3641450

Por otra parte, se accede a lo solicitado por la parte actora y en consecuencia se ordena oficiar a la Policía Nacional - Unidad de Automotores SIJIN, con el fin de que procedan a capturar el vehículo de placas SNR 830, embargado dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 03
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7ef7407f6fbedf2e7dde1d40f483005b977a73866ed427f9df8ac50f46141fe5
Documento generado en 05/10/2021 03:04:21 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica